

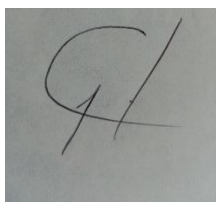
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de octubre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo
Demandantes	Stracom GYM International S.A.S. Sucursal Colombia.
Demandados	Red Eagle Mining de Colombia S.A.S.
Radicado	050013103008 2018-00542-00
Tema	Resuelve solicitud de medida cautelar

En atención a la solicitud allegada vía correo electrónico por el apoderado de la parte actora, y cumplido el requisito exigido en el auto del 9 de septiembre de la presente anualidad, se comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Rosa de Osos, para que se sirva llevar a cabo la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado "**Red Eagle Mining de Colombia Santa Rosa**" con Matrícula Mercantil No. **21-608444- 02**, el cual se encuentra debidamente embargado en el proceso, haciendo la acotación que el mismo se encuentra paralizado, de donde no se estaría extrayendo, ni vendiendo mineral alguno (según lo afirmado por la parte demandante).

Igualmente, y en atención a lo dispuesto por el artículo 595 ordinal 8° del CGP., y lo solicitado por la parte actora, se designa como secuestre al señor **RAFAEL GUILLERMO SILVA** como administrador, en su calidad de gerente y representante legal de la ejecutada.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)